



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XII, XIV, XXI Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN I, 44 PRIMER PÁRRAFO, 48 FRACCIONES V Y VI, 49 Y 53 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2 Y 7 FRACCIONES I, XLV Y LV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; Y

## CONSIDERANDO

- I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble conocido como fracción del predio denominado “Potrero Chico”, ubicado en Avenida Carlos Hank González número 87, colonia Potrero Chico, pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec, Estado de México, como se acredita con el Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 24 de julio de 2015, por el que se expropia por causa de utilidad pública una fracción de la citada propiedad, con una superficie total de afectación de 16,370.80 m<sup>2</sup>, para la construcción de la infraestructura y para el equipamiento tecnológico para el sector de seguridad conocido como Centro de Mando “C5”, a favor de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los folios reales electrónicos 00332513 y 00257378, ambos de fecha 25 de septiembre de 2015.
- II. Que la Secretaría de Seguridad es la encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, los programas y las acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Que mediante oficio 20603A000/OM/6115/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, la Secretaría de Seguridad, a través de la Oficialía Mayor, solicitó la asignación del inmueble denominado “Potrero Chico”, ubicado en Avenida Carlos Hank González número 87, colonia Potrero Chico, municipio de Ecatepec, Estado de México, para destinarlo al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad “C5”.
- IV. Que de conformidad con la certificación número DGRM/CERTIF/421/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección General de Recursos Materiales, el inmueble conocido como fracción del predio denominado “Potrero Chico”, con superficie de 16,370.80 m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida Carlos Hank González número 87, colonia Potrero Chico, pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec, Estado de México, registrado en el Inventario del Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México con el número de folio 202320940005, es un bien del dominio público, destinado a un servicio público con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 fracción I, 14 fracción II, 17, 18 fracción I y último párrafo y, 44 primer párrafo de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, ocupado en una superficie de 15,694.61 m<sup>2</sup> por el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad “C5”; por lo que es susceptible de ser declarado como parte del servicio público.
- V. Que derivado del análisis realizado al Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación número 97, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se considerará viable asignar a la Secretaría de Seguridad una superficie de 15,694.61 m<sup>2</sup>, del inmueble conocido como fracción del predio denominado



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!  
**OFICIALÍA MAYOR**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

“Potrero Chico”, ubicado en Avenida Carlos Hank González número 87, colonia Potrero Chico, pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del vértice 1, con rumbo sureste y una distancia 59.73 metros, se llega al vértice 2; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 108.54 metros, se llega al vértice 3; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 26.32 metros, se llega al vértice 4; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 120.08 metros, se llega al vértice 5; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 7.13 metros, se llega al vértice 6; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 4.39 metros, se llega al vértice 7; de este punto con rumbo suroeste y una distancia de 7.30 metros, se llega al vértice 8; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 4.28 metros, se llega al vértice 9; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 13.61 metros, se llega al vértice 10, el segmento antes descrito colinda con canal; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 204.76 metros, se llega al vértice 11; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 2.96 metros, se llega al vértice 12; de este punto con rumbo noroeste y una distancia de 10.00 metros, se llega al vértice 13; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 34.79 metros, se llega al vértice 14; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 11.36 metros, se llega al vértice 15; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 8.33 metros, se llega al vértice 16; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia 3.72 metros, se llega al vértice 17; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 3.40 metros, se llega al vértice 18; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 3.31 metros, se llega al vértice 19; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 4.87 metros, se llega al vértice 20; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 4.23 metros, se llega al vértice 21; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 4.89 metros, se llega al vértice 22; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 2.43 metros, se llega al vértice 23; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 3.66 metros, se llega al vértice 24; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 4.92 metros, se llega al vértice 25; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 3.90 metros, se llega al vértice 26, el segmento antes descrito colinda con Avenida Carlos Hank González; de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 61.52 metros, se llega al vértice 1, el cual fue nuestro punto de partida, colindando con Parque.

**SUPERFICIE DE:** 15,694.61 m<sup>2</sup>

- VI. Que toda vez que a la Oficialía Mayor le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Estatal, atendiendo a las características, a la vocación y al aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LA SUPERFICIE DE 15,694.61 m<sup>2</sup>, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “POTRERO CHICO”, UBICADA EN AVENIDA CARLOS HANK GONZÁLEZ NÚMERO 87, COLONIA POTRERO CHICO, PUEBLO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARLA AL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD “C5”.**

**PRIMERO.** Se asigna a la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la superficie de 15,694.61 m<sup>2</sup> del inmueble identificado como fracción del predio denominado “Potrero Chico”, ubicada en Avenida Carlos Hank González número 87, colonia Potrero Chico, pueblo de Tulpetlac,



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



# OFICIALÍA MAYOR

## “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

municipio de Ecatepec, Estado de México, para destinarla al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad “C5”, descrita en el considerando V de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Seguridad no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación de la superficie asignada, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor. Asimismo, no podrá transferir la propiedad de la superficie ni otorgar derecho real alguno sobre ella.

**TERCERO.** La Oficialía Mayor, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de la superficie asignada.

**CUARTO.** La Secretaría de Seguridad deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y en la demás normativa aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación y deberá realizar las anotaciones dentro del control patrimonial correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

OFICIAL MAYOR

MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO